



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15392

18/07/2017

43283

AUTOR/A: MARTÍN GONZÁLEZ, María Guadalupe (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); GALOVART CARRERA, María Dolores (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que en uno de los casos la persona tiene problemas de columna y en el otro no aparece especificada la enfermedad, por lo que no resulta posible identificar al preso y por ello la estadística refleja una enfermedad no grave.

En la información disponible no consta que ninguno de ambos presos requiera tratamiento. De manera general, cabe indicar que cuando un español es detenido, las Oficinas Consulares realizan gestiones para que las Autoridades locales, las responsables de la salud y el bienestar del detenido, presten a los presos el tratamiento y diagnóstico necesario. Dependiendo del país de detención y de las circunstancias particulares del preso, la Oficina Consular le hace llegar la medicación o usa parte de la ayuda económica que se le entrega para ello. Igualmente se hacen las gestiones necesarias para que se le dé un adecuado tratamiento médico.

Por último, cabe indicar que no se ha solicitado el traslado a España y, por ello, no se ha realizado gestión alguna.

Madrid, 05 de octubre de 2017